



Políticos de la Prov. en su Circular de 6 de
 agosto, inserta en el Boletín oficial de
 B. n.º 17, por la cual ha tenido á bien S. M.
 mandar q. todas nuevas disposiciones sigan
 los Ayuntam. con la misma organización
 q. en el día tienen sin hacerse novedad ni en
 los Alcaldes, ni en los regidores de Alcaldes, ni en
 los Procurad. q. andados ni en los Regid.º, conti-
 nuando por ahora las municipalidades exis-
 tentes en poblaciones q. no exceedan a quin-
 ta Vecinos. Pero á fin de q. pronto antes
 tenga cumplida aplicación la Ley de B. del
 mes corriente, es al propio tiempo la voluntad
 de S. M. q. los Alcaldes procedan desde luego
 avisado á los Concejales y don mayores contri-
 buyentes, designados por los Ayunt.º á formar
 las listas de electores y elegibles con sujeción
 á los art.º 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20 y 21 de la
 Ley citada de la misma; lo cual remitiendo
 el Sr. Jefe Político encargando q. cada quin-
 ce días se le de parte de los adelantados en otros
 trabajos; y enterada la correspondencia al efecto q.
 todo se guarde y cumplat segun es la vo-
 luntad de S. M., nombrando al efecto á D. Antonio
 al Sr. Alcalde de los Concejales D. Ant.º Ponce

